

DWS Investment GmbH
60612 Frankfurt/Main, Alemania

A los partícipes del fondo OICVM

DWS Artificial Intelligence (ISIN: DE0008474149)

Tenemos previsto efectuar las siguientes modificaciones de las condiciones particulares de inversión, que cuentan con la autorización de la Oficina Federal de Supervisión de los Servicios Financieros (Bundesanstalt für Finanzdienstleistungsaufsicht, "BaFin"), en el fondo OICVM arriba indicado:

1. Introducción de la "integración inteligente"

Para el fondo OICVM se introducen los denominados factores de integración inteligente. La integración inteligente consiste en un enfoque para la integración de los criterios medioambientales, sociales y de gobierno corporativo (los llamados criterios ESG, siglas del inglés "environmental, social y governance") que toma como base datos prospectivos y pretende identificar aquellos emisores con un alto nivel de riesgo por el cambio climático y aquellos que incumplan las normas internacionales de sostenibilidad.

Para ello, se incorporará al artículo 25 ("Activos financieros") el siguiente fragmento:

"A la hora de tomar sus decisiones de inversión, la sociedad tiene en cuenta factores medioambientales, sociales y de gobierno corporativo ("ESG", por sus siglas en inglés). Para ello, utiliza una base de datos especial alimentada con datos sobre ESG de otras empresas de análisis, además de con los resultados obtenidos por la propia sociedad. Tras analizar los datos, la base de datos asigna a las inversiones objetivo una de las seis posibles valoraciones. Si la inversión objetivo obtiene la valoración más baja, no resulta apropiada para el fondo OICVM. La sociedad puede someter la valoración de la base de datos a la revisión de un comité. Este comité puede llegar a la conclusión de que la valoración de la base de datos debe corregirse y que, por consiguiente, es posible invertir en la inversión objetivo. Si al actualizar el análisis de una inversión objetivo existente esta recibe la valoración más baja y el comité concuerda con la valoración de la base de datos, será necesario ajustar la inversión objetivo en cuestión, reducirla minimizando los efectos en el mercado o enajenarla. En sus revisiones, el comité tiene en cuenta otros criterios, como las perspectivas de desarrollo por lo que respecta a los factores ESG, el ejercicio de derechos de voto o las perspectivas de evolución generales de la economía."

2. Adaptaciones en relación con las operaciones de préstamo de valores y de repo

Para una mayor claridad, se incluirá el nuevo artículo 26 ("Operaciones de préstamo de valores y de repo") con el siguiente tenor: "No se realizarán operaciones de préstamo de valores y de repo conforme a los artículos 13 y 14 de las condiciones generales de inversión."

3. Adaptación de los límites de inversión y adaptaciones en relación con la exención parcial conforme a la ley de tributación de las inversiones

En el artículo 27 ("Límites y restricciones de inversión") se actualizarán los límites de inversión del fondo principal dentro del párrafo 1.

Además, con motivo de la ley tributaria anual de 2019, se adaptará también la política de inversión en lo que respecta a la exención fiscal parcial, conforme a la ley de tributación de las inversiones, tanto para el fondo principal como para el fondo subordinado. En esta ley, se ha concretado la definición de participaciones de capital y se han delimitado ciertos términos. Con el fin de acatar estos cambios, se incluirá una referencia a la norma legal correspondiente. El límite de inversión destinado a conseguir la exención parcial conforme a la ley de tributación de las inversiones se señalará expresamente como tal.

En adelante, los límites de inversión serán los siguientes:

"Art. 27 Límites y restricciones de inversión

1. Como mínimo el 85% del valor del fondo OICVM se invertirá en acciones del fondo principal.

El objetivo de la política de inversión del fondo principal es lograr una revalorización a largo plazo, principalmente, mediante la inversión en los mercados internacionales de renta variable en empresas cuyo negocio se beneficie del desarrollo de la inteligencia artificial o esté relacionado con ello actualmente.

El fondo principal debe invertir un mínimo del 70% del patrimonio del subfondo en acciones de todas las capitalizaciones de mercado, certificados de acciones, bonos de participación y de disfrute, bonos convertibles y bonos con warrants sobre acciones cuyos emisores sean empresas nacionales o extranjeras. Al menos, el 60% del patrimonio del subfondo deberá invertirse en acciones.

Hasta un 30% del patrimonio del fondo podrá invertirse en depósitos a corto plazo, instrumentos del mercado monetario y depósitos bancarios.

A efectos de la consecución de una exención fiscal parcial en el sentido de la ley alemana de tributación de las inversiones, el fondo principal debe invertir, como mínimo, el 60% de su patrimonio activo (cuyo importe se calcula a partir del valor de los activos del fondo de inversión sin tener en cuenta los pasivos) en acciones admitidas a cotización oficial en una bolsa o autorizadas o incluidas en otro mercado organizado, siempre que no se trate de:

- participaciones de fondos de inversión;
- acciones con tenencia indirecta a través de sociedades personales;
- participaciones de sociedades de capital, asociaciones de personas o masas patrimoniales cuyo patrimonio bruto, conforme a la normativa legal o a sus condiciones de inversión, esté compuesto, como mínimo, en un 75% por patrimonio inmobiliario, siempre que dichas sociedades de capital, asociaciones de personas o masas patrimoniales deban tributar por sus beneficios a una tasa mínima del 15%, sin que puedan estar exentas de tal impuesto, o sus repartos de dividendos tributen a una tasa mínima del 15% y el fondo de inversión no esté exento de dicho impuesto;
- participaciones de sociedades de capital exentas de tributación por sus beneficios en la medida en que efectúen repartos de dividendos, a no ser que dichos dividendos tributen a una tasa mínima del 15% y el fondo de inversión no esté exento de dicho impuesto;
- participaciones de sociedades de capital cuyos ingresos procedan directa o indirectamente en más de un 10% de participaciones en sociedades de capital (i) que sean sociedades inmobiliarias o (ii) que no sean sociedades inmobiliarias pero (a) estén domiciliadas en un Estado miembro de la Unión Europea o en otro Estado parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y no deban tributar allí por sus beneficios o estén exentas de dicho impuesto, o (b) estén domiciliadas en un tercer país y no deban tributar allí a una tasa mínima del 15% por sus beneficios o estén exentas de dicho impuesto;
- participaciones de sociedades de capital que mantengan directa o indirectamente participaciones en sociedades de capital (i) que sean sociedades inmobiliarias o (ii) que no sean sociedades inmobiliarias pero (a) estén domiciliadas en un Estado miembro de la Unión Europea o en otro Estado parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y no deban tributar allí por sus beneficios o estén exentas de dicho impuesto, o (b) estén domiciliadas en un tercer país y no deban tributar allí a una tasa mínima del 15% por sus beneficios o estén exentas de dicho impuesto, siempre que el valor de esta participación suponga más de un 10% del valor común de las sociedades de capital.

A los efectos de este párrafo, la expresión "Estado miembro de la Unión Europea" incluye hasta el 31 de diciembre de 2020 al Reino Unido.

Los límites de inversión del artículo 207, párrafo 1, y el artículo 210, párrafo 3, del KAGB, así como del artículo 11, párrafo 8, de las condiciones generales de inversión, no se aplican en ese sentido al fondo subordinado.

(...)

4. Sin perjuicio de los límites de inversión fijados en los párrafos 1 a 3 anteriores y en las condiciones generales de inversión, a efectos de la consecución de una exención fiscal parcial en el sentido de la ley alemana de tributación de las inversiones ("InvStG"), será además de aplicación que, como mínimo, el 85% del patrimonio activo del fondo subordinado (cuyo importe se calcula a partir del valor de los activos financieros del fondo de inversión sin tener en cuenta los pasivos) se debe invertir en acciones del fondo principal ("fondos de renta variable"). Para la cuota de participaciones de capital señalada en el artículo 2, párrafo 8, de la ley de tributación

de las inversiones aplicable al fondo subordinado, podrán tenerse en cuenta las cuotas efectivas de participaciones de capital del fondo principal"

Las nuevas condiciones particulares de inversión entrarán en vigor el 1 de agosto de 2020.

Si los partícipes no estuvieran conformes con las modificaciones de las condiciones particulares de inversión, tienen la posibilidad de devolver de forma gratuita sus participaciones en el fondo OICVM. Para ello, deben dirigirse a la entidad encargada de su depósito.

Las condiciones de contratación, el folleto de venta y los datos fundamentales para el inversor respectivamente vigentes están disponibles de forma gratuita en la sede de DWS Investment GmbH, así como en línea en www.dws.com

Frankfurt/Main, julio de 2020

La Dirección